

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID



ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de abril de 1885.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha.

TELEFONO 2.931 - APARTADO 320

DE DÍAS A DOCE Y DE TRES A SEIS

Precio de suscripciones

Centros oficiales.—En esta capital, llevado a domicilio, 2'50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3'50 al mes, 10'50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.

Particulares.—En esta capital, llevado a domicilio 12 pesetas trimestre, 24 al semestre y 48 al año, y fuera de ella, 15 al trimestre, 30 al semestre y 60 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha.—Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cebra.

TARIFA DE INSERCCIONES

Anuncios precedentes de la Excelentísima Diputación provincial; línea o fracción... 0 50 pesetas
Ídem judiciales o fracción... 1 00 —
Ídem oficiales íd. íd... 0 90 —
Ídem particulares... 1 50 —

Número suelto, 50 céntimos.
A particulares, 60 céntimos.

Parte oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real familia.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Audiencia territorial de Madrid

D. Francisco Sánchez Solá, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial y provincial de Madrid.

Certifico: Que ante esta Audiencia y Relatoría Secretaría del Licenciado D. Ramón Álvarez Valdes penden autos de menor cuantía en grado de apelación procedentes del Juzgado de primera instancia del partido judicial de Sigüenza seguidos por D. Casto Aguado García y D. Félix Cabrerizo García con la Compañía de los Ferrocarriles de Madrid a Zaragoza y a Alicante sobre pago de pesetas, habiéndose dictado en los mismos por la Sala segunda de esta Audiencia la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva copiados literalmente dicen así:

Sentencia:

Número ciento cuarenta y cuatro.—En la villa y Corte de Madrid a treinta de noviembre de mil novecientos veintidós. En los autos de menor cuantía que ante Nos penden remitidos en apelación por el Juez de primera instancia de Sigüenza y seguidos entre partes; de la una, D. Casto Aguado y García y D. Félix Cabrerizo y García, mayores de edad, casados, industrial y jornalero, respectivamente, y vecinos de dicha Ciudad de Sigüenza, representados por los Letrados por su no

comparecencia en esta instancia, y de la otra; la Compañía de los Ferrocarriles de Madrid a Zaragoza y Alicante, defendida por el Letrado D. Juan de la Cámara y representada por el Procurador D. Luis García Ortega, sobre pago de pesetas.

Fallamos:

Que revocando la sentencia dictada en estos autos con fecha veintinueve de agosto último por el Sr. Juez de primera instancia del partido de Sigüenza, debemos absolver y absolvemos a la Compañía de los Ferrocarriles de Madrid a Zaragoza y a Alicante, de la demanda contra ella formulada por el Procurador D. Lucas Casado en nombre y representación de D. Casto Aguado García y D. Félix Cabrerizo García, sin hacer especial condena de las costas de ninguna de las dos instancias. Así por esta nuestra sentencia que por la rebeldía de D. Casto Aguado y D. Félix Cabrerizo, además de notificarse en Estrados se publicará en la forma que la Ley previene, de no solicitarse la personal dentro de tercero día, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Leopoldo López Infante, Manuel Moreno, Diego López Moya, Benigno Sánchez Andrade, José Manuel Puebla.

Publicación:

Leída y publicada fué la sentencia que antecede por el Sr. D. José Manuel Puebla, Magistrado de la Sala segunda y Ponente habilitado que ha sido estando celebrando audiencia pública la misma hoy día de su fecha de que certifico yo el Relator-Secretario. Madrid, treinta de noviembre de mil novecientos veintidós.—Ante mí, Lcde. Ramón A. Valdés.

Y para que tenga efecto su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente edicto en Madrid, a once de diciembre de mil novecientos veintidós.

El Oficial de Sala,
Francisco Sánchez Solá.

(D.—136).

Juzgados de primera instancia

HOSPITAL

Don Humberto Llorente y Regidor, Juez municipal e interino del Juzgado de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte.

Por el presente, y a virtud de lo acordado en providencia de este día dictada en los autos ejecutivos que sigue el Procurador D. Saturnino Pérez Martín a nombre de D. Antonio Morales Maza de Lizana contra D. Alberto Marsden Bentley sobre pago de treinta y cinco mil pesetas de principal, gastos, intereses y costas, se anuncia la venta en pública subasta por segunda vez, término de ocho días y precio de cuarenta y tres mil doscientas ochenta y cuatro pesetas diez céntimos a que asciende el setenta y cinco por ciento del importe en que salió a la venta en la primera subasta, hecha ya por consiguiente la rebaja del veinticinco por ciento que previene la Ley. Del crédito embargado en los referidos autos al deudor señor Marsden y que se relaciona a continuación:

«Un crédito, en la parte aún no cobrada, contra la Compañía Lloyd de España, por ciento veintitrés mil seenta y cinco pesetas con cuarenta y cuatro céntimos, cuyo importe está reclamado por D. Alberto Marsden en autos ejecutivos que sigue contra la mencionada Compañía ante el Juzgado del distrito del Centro de esta Corte, Secretaría del señor López de Pando.

Para la celebración del indicado remate que tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día ocho de enero próximo venidero, a las once de su mañana, y se previene: que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la masa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto el diez por ciento en efectivo de la cantidad señalada como tipo sin cuyo requisito no serán admitidos, no admitiéndose

tampoco posturas que no cubran las dos terceras partes del aváluo, pudiéndose hacer el remate a calidad de ceder a un tercero.

Madrid, trece de diciembre de mil novecientos veintidós.—Humberto Llorente.—El Secretario, Joaquín Argote.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se expide el presente en Madrid, a trece de diciembre de mil novecientos veintidós.

Humberto Llorente.

El Secretario,
Ante mí,
Joaquín Argote.
(A.—1.023)

Juzgados municipales

PALACIO

En el Tribunal municipal del distrito de Palacio de esta Corte pende demanda de juicio verbal formulada por D. Francisco Iglesias, Procurador, en nombre de doña Francisca Arraroba, viuda de Ortíz, contra los herederos de doña Felisa González e Iglesias sobre desahucio del cuarto principal derecha de la casa número cuarenta y dos de la calle de la Cava Baja, por falta de pago desde primero de noviembre a la fecha, a razón de ochenta y siete pesetas al mes, o sean mil ciento diez pesetas al año y costas:

Se ha señalado para la celebración del juicio el día veintiuno del actual, a las diez y media, en la Sala de Audiencia de dicho Tribunal, calle del Pez, número cuarenta y cuatro, piso segundo.

Componen el Tribunal los señores don José Muñoz Jalón, Juez Presidente, y D. Julián Renovales y D. Emilio Calabria, adjuntos.

Deben concurrir las partes; bajo apercibimiento de paralles, si no lo verifican, el perjuicio correspondiente.

Y para la citación de los herederos de doña Felisa González, cuyos nombres y domicilios se desconocen, se libra el presente que deberá insertarse en el BOLETIN OFICIAL de la provincia

de Madrid a cuatro de diciembre de mil novecientos veintidós.

V.º B.º

El Juez municipal,
José Muñoz Jalón.

El Secretario,
Firmado.

(A.—1.022)

Distrito Forestal de Madrid

Inspección 10.ª de Montes.

ANUNCIO DE SUBASTA

El día 4 de enero próximo, a las doce de su mañana, tendrá lugar en las Oficinas del distrito forestal de Madrid (Juan de Mena, 25), y en las Casas Consistoriales del pueblo de San Martín de Valdeiglesias, la tercera subasta para la enajenación del aprovechamiento de pastos, durante el presente año forestal, en el monte núm. 55 del Catálogo de esta provincia, denominado «Navapozas y Fuenfría, Valdeyerno y Valcaliente», sito y de la propiedad del pueblo de San Martín de Valdeiglesias, bajo las condiciones del pliego, que obra en las citadas Oficinas del distrito forestal y en la Secretaría del referido Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias, siendo el tipo de tasación, 18.666'60 pesetas.

Para tomar parte en la subasta será preciso acreditar en forma haber ingresado en la Caja general de Depósitos, o en una de sus Sucursales, el 5 por 100 de dicha tasación, o sean 933'33 pesetas.

Madrid, 14 de diciembre de 1922.

El Inspector general,
Campos.

Modelo de proposición.

D. N... N..., vecino de ..., según cédula personal núm..., enterado del anuncio publicado con fecha..., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta del aprovechamiento de pastos del Monte núm. 55 denominado «Navapozas y Fuenfría, Valdeyerno y Valcaliente», se comprometo a su adquisición, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, y ofrezco por dicho aprovechamiento la cantidad de ... pesetas (se consignará en pesetas y céntimos), advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese dicha cantidad escrita en letra, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.

(Fecha y firma del proponente).

(E.—609)

Administración de Contribuciones

de la provincia de Madrid

Reunión de gremios para el nombramiento de Síndicos y Clasificadores de 1923-24.

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 68 del vigente Reglamento de la Contribución industrial, esta Administración dará principio a los trabajos preliminares para la formación de la matrícula correspondiente al pró-

ximo año de 1923-24, el día 8 de enero de 1923, y de conformidad a lo prevenido en el art. 84 del citado Reglamento, se convoca por medio del presente anuncio a las clases agremiadas y agremiables en que figuren matriculados más de diez individuos que no han renunciado a formar gremio, y a las que no pasando de diez su número lo hayan solicitado de esta Administración, para que, en los días y horas que a continuación se expresan, se sirvan concurrir a los salones de la Cámara Oficial de Comercio, calle de Juan de Mena, núm. 2 (Palacio de la Bolsa), y Cámara Oficial de Industria, San Bernardo, núm. 2, con objeto de proceder a la elección de Síndicos y sorteo de Clasificadores.

Este acto ha de verificarse en los salones cedidos con este objeto por las expresadas Cámaras de Comercio e Industria, con las formalidades siguientes:

1.º Presidirán las Junias correspondientes el Administrador de Contribuciones y el segundo Jefe de dicha dependencia o funcionarios que legalmente les sustituyan, actuando como Secretarios los dos que resulten más jóvenes entre los concurrentes. Debe tenerse en cuenta que los actos de la Junta así constituida serán válidos, cualquiera que sea el número de los que concurren, y no podrá disolverse interin no se haya verificado la elección de todos los Síndicos y Clasificadores.

2.º Para asistir al acto es indispensable hallarse matriculado en el gremio y exhibir la cédula personal y el recibo de la contribución del último trimestre recaudado.

3.º Acordado el número de Síndicos que corresponden con arreglo al art. 83, se procederá a la elección por papeletas, siendo proclamados los que tengan mayoría relativa de los votos emitidos cualquiera que sea el número de votantes. El Presidente declarará constituido el gremio siempre que los elegidos resulten con capacidad legal.

Si alguno de ellos no la tuviese, se procederá en el acto a nueva elección, declarando constituido el gremio cuando los Síndicos tengan la capacidad necesaria.

En caso de empate, resolverá la mesa, como también respecto a cualquier incidente que pudiera suscitarse.

4.º Terminado ese acto, se procederá el sorteo de Clasificadores, empezando por fijar su número, entendiéndose que serán tres cuando los individuos del gremio lleguen a doce y no excedan de 50, seis cuando el gremio tenga de 50 a 100, nueve cuando cuente de 100 a 500, y de este número en adelante 12.

Siendo los agremiados menos de 12, no se nombrarán Clasificadores, y todos los agremiados tendrán derecho a asistir a las deliberaciones para fijar las bases a que ha de ajustarse el repartimiento de cuotas y señalamiento de las mismas.

5.º Para la elección de Clasificadores,

los individuos agremiados de cada Sección que hayan concurrido al acto, propondrán en una relación nominal numerada correlativamente, y formada por el Síndico de la Sección, un número de individuos triple al de Clasificadores que debe haber en la misma, según el art. 83, siendo luego designados por la suerte entre los propuestos los que hayan de ejercer el cargo. No se incluirá en esta relación a ningún individuo que no esté al corriente del pago de la contribución.

6.º Entregadas que sean dichas relaciones al Presidente, se hará el sorteo depositando en una urna otras tantas bolas, también numeradas correlativamente, cuantos sean los individuos propuestos. Cualquiera de los concurrentes a invitación de la Presidencia, extraerá una a una la tercera parte de las bolas, y quedarán elegidos Clasificadores los individuos cuyos nombres correspondan en la relación a los números que tengan las bolas extraídas.

Si todos los elegidos reúnen la aptitud necesaria, el Presidente los proclamará como tales Clasificadores, y si hubiese alguno que no tuviese dicha aptitud, será reemplazado, extrayendo al efecto otra bola.

7.º Terminada la elección, los Secretarios levantarán acta del resultado de la Junta, con el visto bueno del Presidente, haciendo constar en ella las protestas presentadas durante la celebración del acto que se refieran a las elecciones y que no queden retiradas a consecuencia de las explicaciones de la Mesa o por acuerdo del Presidente de la Junta.

8.º Si en el día y hora señalados para la elección de cargos, y después de media hora de espera, no concurre al local designado individuo alguno del gremio o si los reunidos se negasen a deliberar o votar, se entenderá que el gremio renuncia a su derecho al nombramiento de Síndicos y Clasificadores, y la Administración nombrará de oficio a todos, dentro de las condiciones marcadas en el artículo 83, haciendo que dos empleados de la dependencia levanten acta de lo sucedido.

Lo que se hace saber a los industriales de esta Capital para los fines consiguientes.

Madrid, 9 de diciembre de 1922.

El Administrador de Contribuciones,
Angel M. Montes.

PRIMERA MESA

Día 8 de enero de 1923.

En la Cámara de Comercio, calle de Juan de Mena, número 2.

A las nueve y media de la mañana, clase 1.ª, epígrafe 4.—Drogas por mayor.

A las diez de la mañana, ídem, ídem 5.—Hierros por mayor.

A las diez y media de la mañana, ídem, ídem 6.—Joyas por mayor.

A las once de la mañana, ídem, ídem 8.—Relojes por mayor.

A las once y media de la mañana, ídem, ídem 10.—Tejidos por mayor.

A las tres de la tarde, ídem 2.ª, ídem 1.—Porcelana por mayor.

A las tres y media de la tarde, ídem 3.ª, ídem 1.—Bazares de ropas.

A las cuatro de la tarde, ídem, ídem 3.—Armas de fuego extra.

A las cuatro y media de la tarde, ídem, ídem 4.—Muebles de lujo.

A las cinco de la tarde, ídem, ídem 5.—Curtidos por mayor.

A las cinco y media de la tarde, ídem, ídem 6.—Fondas y Hoteles.

A las seis de la tarde, ídem, ídem 7.—Fiambres por mayor.

SEGUNDA MESA

Día 8 de enero de 1923.

A las nueve de la mañana, clase 3.ª, epígrafe 8.—Quincalla fina o gruesa.

A las diez de la mañana, ídem, ídem 10.—Blondas y encajes.

A las diez y media de la mañana, ídem, ídem 11.—Camisería por mayor.

A las once de la mañana, ídem, ídem 12.—Carruajes.

A las once y media de la mañana, ídem, ídem 13.—Joyas por menor.

A las tres de la tarde, ídem, ídem 14.—Mercería por mayor.

A las tres y media de la tarde, ídem, ídem 15.—Joyas falsas por mayor.

A las cuatro de la tarde, ídem 4.ª, ídem 1.—Modistas con géneros.

A las cuatro y media de la tarde, ídem, ídem 2.—Ropas hechas.

A las cinco de la tarde, ídem, ídem 3.—Camisería fina.

A las cinco y media de la tarde, ídem, ídem 4.—Ferretería por menor.

A las seis de la tarde, ídem, ídem 7.—Cereales por mayor.

PRIMERA MESA

Día 9 de enero de 1923.

A las nueve de la mañana, clase 4.ª, epígrafe 9.—Papel por mayor.

A las nueve y media de la mañana, ídem, ídem 10.—Mantecas por mayor.

A las diez de la mañana, ídem, ídem 11.—Embutidos por mayor.

A las diez y media de la mañana, ídem, ídem 14.—Maquinaria.

A las once de la mañana, ídem 4.ª bis, ídem 1.—Tejidos por menor.

A las once y media de la mañana, ídem, ídem 1.—Tejidos (Extrarradio).

A las tres de la tarde, ídem 5.ª, ídem 1.—Cafés con platos.

A las tres y media de la tarde, ídem, ídem 2.—Drogas por menor.

A las cuatro de la tarde, ídem, ídem 3.—Pianos.

A las cuatro y media de la tarde, ídem, ídem 5.—Restaurants.

A las cinco de la tarde, ídem, ídem 5.—Restaurants (Extrarradio).

A las cinco y media de la tarde, ídem, ídem 6, 1.ª.—Modistas.

A las seis de la tarde, ídem, ídem 6, 3.ª.—Peleteros.

SEGUNDA MESA

Día 9 de enero de 1923.

A las nueve de la mañana, clase 5.ª, epígrafe 9.—Pescados por mayor.

A las nueve y media de la mañana, ídem, ídem 10.—Camisería fina.

A las diez de la mañana, ídem, ídem 11.—Velocípedos.

A las diez y media de la mañana, ídem, íd. 12.—Instrumento física.

A las once de la mañana, ídem, ídem 13.—Material eléctrico.

A las once y media de la mañana, ídem, íd. 14.—Papeles pintados.

A las tres de la tarde, ídem 6.^a, ídem 6.—Quincalla y bisutería.

A las tres y media de la tarde, ídem, íd. 6.—Vinos del país por mayor.

A las cuatro de la tarde, ídem 7.^a ídem 1.—Fiambres.

A las cuatro y media de la tarde, ídem, íd. 2.—Alpargatas por mayor.

A las cinco de la tarde, ídem, íd. 3. Legumbres al por mayor.

A las cinco y media de la tarde, ídem, íd. 7.—Dulces y pasteles.

A las seis de la tarde, ídem, íd. 8. Casas de huéspedes.

PRIMERA MESA

Día 10 de enero de 1923.

A las nueve de la mañana, clase 7.^a, epígrafe 9.—Máquinas de escribir.

A las nueve y media de la mañana, ídem 8.^a, íd. 2.—Ortopedia.

A las diez de la mañana, ídem, íd. 3. Hules y encerados.

A las diez y media de la mañana, ídem, íd. 5.—Libros nuevos.

A las once de la mañana, ídem, íd. 7. Mercería por menor.

A las once y media de la mañana, ídem, íd. 8.—Vinos extranjeros.

A las tres de la tarde, ídem, íd. 8. Vinos (Extrarradio).

A las tres y media de la tarde, ídem, ídem 10.—Ultramarinos.

A las cuatro de la tarde, ídem, íd. 10.—Ultramarinos (Radio).

A las cuatro y media de la tarde, ídem, íd. 10.—Ultramarinos (Extrarradio).

A las cinco de la tarde, ídem, ídem 12.—Abanicos y paraguas.

A las cinco y media de la tarde, ídem, íd. 13.—Perfumería.

A las seis de la tarde, ídem, íd. 18. Objetos de escritorio.

SEGUNDA MESA

Día 10 de enero de 1923.

A las nueve de la mañana, clase 8.^a, epígrafe 20.—Sombreros para hombres.

A las nueve y media de la mañana, ídem, íd. 21.—Tocino y jamón.

A las diez de la mañana, ídem, íd. 21.—Tocino y jamón (Radio).

A las diez y media de la mañana, ídem, íd. 21.—Tocino y jamón (Extrarradio).

A las once de la mañana, ídem, íd. 23.—Curtidos por menor.

A las once y media de la mañana, ídem, íd. 24.—Estufas.

A las tres de la tarde, ídem, íd. 30. Calzado por mayor.

A las tres y media de la tarde, ídem 9.^a, íd. 1.—Almenada.

A las cuatro de la tarde, ídem, íd. 4.—Aceite mineral.

A las cuatro y media de la tarde, ídem, íd. 4.—Aceite mineral (Radio).

A las cinco de la tarde, ídem, íd. 4. Aceite mineral (Extrarradio).

A las cinco y media de la tarde, ídem, íd. 6.—Molduras.

A las seis de la tarde, ídem, íd. 9.—Sidras por mayor.

PRIMERA MESA

Día 11 de enero de 1923.

A las nueve de la mañana, clase 9.^a, epígrafe 10.—Azulejos y baldosines.

A las nueve y media de la mañana, ídem, íd. 11.—Carnes frescas.

A las diez de la mañana, ídem, ídem 12.—Harinas por menor.

A las diez y media de la mañana, ídem, íd. 13.—Jergas y alforjas.

A las once de la mañana, ídem, ídem 14.—Sal por menor.

A las once y media de la mañana, ídem, íd. 15.—Comestibles,

A las tres de la tarde, ídem, íd. 15.—Comestibles (Radio).

A las tres y media de la tarde, ídem, ídem 15.—Comestibles (Extrarradio).

A las cuatro de la tarde, ídem ídem 16.—Café, 0'30.

A las cuatro y media de la tarde, ídem, íd. 16.—Café, 0'30 (Radio).

A las cinco de la tarde, ídem, íd. 16.—Café, 0'30 (Extrarradio).

A las cinco y media de la tarde, ídem, íd. 17.—Huéspedes.

A las seis de la tarde, ídem, íd. 18.—Accesorios velocípedos.

SEGUNDA MESA

Día 11 de enero de 1923.

A las nueve de la mañana, clase 9.^a, epígrafe 20.—Grabadores.

A las nueve y media de la mañana, ídem 9.^a bis, ídem 1.—Tabernas.

A las diez de la mañana, ídem, íd. 1.—Tabernas (Radio).

A las diez y media de la mañana, ídem, íd. 1.—Tabernas (Extrarradio).

A las once de la mañana, ídem 10.^a, ídem 2.—Calzado (Casco).

A las once y media de la mañana, ídem, íd. 2.—Calzado (Extrarradio).

A las tres de la tarde, ídem, íd. 3.—Estampas.

A las tres y media de la tarde, ídem ídem 5.—Lechería con establo (Casco).

A las cuatro de la tarde, ídem, íd. 5.—Lechería con establo (Radio).

A las cuatro y media de la tarde, ídem, íd. 5.—Lechería con establo (Extrarradio).

A las cinco de la tarde, ídem, íd. 7.—Teja y ladrillos.

A las cinco y media de la tarde, ídem, íd. 10.—Relojes plata.

A las seis de la tarde, ídem, íd. 11.—Esteras.

PRIMERA MESA

Día 12 de enero de 1923.

A las nueve de la mañana, clase 10, epígrafe 12.—Ropa para niños.

A las nueve y media de la mañana, ídem 11, ídem 1.—Alquiler de pianos.

A las diez de la mañana, ídem, ídem 2.—Chocolatería.

A las diez y media de la mañana, ídem, íd. 5.—Paradores.

A las once de la mañana, ídem, ídem 13.—Colchones.

A las once y media de la mañana, ídem, íd. 6.—Abacerías (Radio).

A las tres de la tarde, ídem, íd. 6.—Abacerías (Extrarradio).

A las tres y media de la tarde, ídem, ídem 8.—Gorras.

A las cuatro de la tarde, ídem, ídem 9.—Leñas y carbones.

A las cuatro y media de la tarde, ídem, íd. 10.—Aguas minerales.

A las cinco de la tarde, ídem, ídem 6.—Abacerías (Casco).

A las cinco y media de la tarde, ídem, íd. 14.—Huéspedes.

A las seis de la tarde, ídem, íd. 11.—Quincalla en portal.

SEGUNDA MESA

Día 12 de enero de 1923.

A las nueve de la mañana, clase 12, epígrafe 7.—Limpiabotas.

A las nueve y media de la mañana, ídem 11 bis, ídem 1.—Pan y bollos (Radio).

A las diez de la mañana, ídem, ídem 1.—Pan y bollos (Extrarradio).

A las diez y media de la mañana, ídem 12, ídem 1.—Bodegones (Casco).

A las once de la mañana, ídem, ídem 1.—Bodegones (Extrarradio).

A las once y media de la mañana, ídem, íd. 2.—Cafés económicos.

A las tres de la tarde, ídem, íd. 3.—Carbones (Casco).

A las tres y media de la tarde, ídem, ídem 3.—Carbones (Radio).

A las cuatro de la tarde, ídem, ídem 3.—Carbones (Extrarradio).

A las cuatro y media de la tarde, ídem, íd. 4.—Huéspedes.

A las cinco de la tarde, ídem, íd. 5.—Tablajeros (Casco).

A las cinco y media de la tarde, ídem, íd. 26.—Aves y caza.

A las seis de la tarde, ídem 11 bis, ídem 1.—Pan y bollos (Casco).

PRIMERA MESA

Día 13 de enero de 1923.

A las nueve de la mañana, clase 12, epígrafe 9.—Aceite y vinagre.

A las nueve y media de la mañana ídem, íd. 10.—Cordeles y sogas.

A las diez de la mañana, ídem, íd. 12.—Cacharrería (Casco).

A las diez y media de la mañana, ídem, íd. 12.—Cacharrería (Casco) (Radio).

A las once de la mañana, ídem, íd. 12.—Cacharrería (Casco) (Extrarradio).

A las once y media de la mañana, ídem, íd. 15.—Flores naturales.

A las tres de la tarde, ídem, íd. 17. Frutas (Casco).

A las tres y media de la tarde, ídem, ídem 17.—Frutas (Radio).

A las cuatro de la tarde, ídem, íd. 17.—Frutas (Extrarradio).

A las cuatro y media de la tarde, ídem, íd. 18.—Huevería (Casco).

A las cinco de la tarde, ídem, íd. 19. Juguetes.

A las cinco y media de la tarde, ídem, íd. 21.—Libros usados.

A las seis de la tarde, ídem, íd. 5.—Tablajeros (Radio).

SEGUNDA MESA

Día 13 de enero de 1923.

A las nueve de la mañana, clase 12, epígrafe 29.—Muebles usados (Casco).

A las nueve y media de la mañana, ídem, íd. 29.—Muebles usados (Extrarradio).

A las diez de la mañana, ídem, íd. 30.—Pescados (Casco).

A las diez y media de la mañana, ídem, íd. 30.—Pescados (Radio).

A las once de la mañana, ídem, íd. 33.—Paja y cebada (Casco).

A las once y media de la mañana, ídem, íd. 33.—Paja y cebada (Extrarradio).

A las tres de la tarde, ídem, íd. 36 1.^o—Lecherías (Casco).

A las tres y media de la tarde, ídem, íd. 36 1.^o—Lecherías (Radio).

A las cuatro de la tarde, ídem, íd. 36 1.^o—Lecherías (Extrarradio).

A las cuatro y media de la tarde, ídem, íd. 36 2.^o—Leche cabras (Casco).

A las cinco de la tarde, ídem 9.^a, ídem 21.—Máquinas usadas.

Tarifa segunda

PRIMERA MESA

Día 15 de enero de 1923.

A las nueve de la mañana, epígrafe 8.—Agentes de Negocios colegiados.

A las nueve y media, ídem 3 bis.—Agentes de negocios libres.

A las diez de la mañana, ídem 8.—Agentes de ferrocarriles.

A las diez y media de la mañana, ídem 9.—Agentes de noticias.

A las once de la mañana, ídem 9 bis.—Continental.

A las once y media de la mañana, ídem 16.—Agentes de anuncios.

A las tres de la tarde, ídem 18.—Almacenistas de carbón mineral.

A las tres y media de la tarde, ídem 19.—Almacenistas de carbón vegetal.

A las cuatro de la tarde, ídem 23.—Maderas de carpintería.

A las cuatro y media de la tarde, ídem 28.—Almacenistas de pieles.

A las cinco de la tarde, ídem 33.—Almacenistas de trapos.

A las cinco y media de la tarde, ídem 33 bis.—Almacenistas de botellas usadas.

A las seis de la tarde, ídem 46.—Corredores de fincas.

(Continuará.)

Delegación Regia de Primera Enseñanza de Madrid.

CONCURSILLO

Esta Delegación, de acuerdo con lo prevenido en el art. 61 del Estatuto, anuncia para su provisión por concursillo, entre los Maestros y Maestras de esta Corte, las siguientes Escuelas:

De niños.

La unitaria de niños, núm. 17, del grupo B, establecida en la calle del León, núm. 30, con casa-habitación para el Maestro.

De niñas.

Una Escuela desdoblada establecida

con otras dos más en régimen de enseñanza graduada, bajo la dirección de doña Pilar García del Real, en la plaza de Nicolás Salmerón, núm. 3.

De conformidad con la Real orden de 6 de mayo de 1921, en relación con la de 3 de enero de 1919, las Escuelas que resulten vacantes de este concurso se adjudicarán a los Maestros procedentes de las antiguas auxiliares desdoblada de esta Corte que hoy presten sus servicios en plazas de Sección de las graduadas, siempre que las soliciten.

Los Maestros y Maestras que aspiren a las citadas Escuelas o a sus resultas, deberán presentar sus instancias, acompañadas de las hojas de servicios debidamente certificadas, en la Secretaría de esta Delegación, dentro del plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

El orden de preferencia para la adjudicación de las vacantes y de sus resultas será el que determina el artículo 62 del Estatuto.

Madrid, 9 de diciembre de 1922.—
El Delegado Regio, Antonio Herrera.

AGENCIA EJECUTIVA

Anuncio para la subasta:

Don José Gutiérrez Mayo, Agente ejecutivo para descubiertos de Timbre.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de Timbre del Estado se ha dictado, con esta fecha, la providencia siguiente:

Providencia

No habiendo satisfecho su descubierta la sociedad Editorial de España por timbre del Estado, y ante el temor fundado de que no cubra el débito el importe de los bienes muebles embargados, de los que por otra parte, es posible que no pueda disponerse por estar sujetos a procedimiento ejecutivo por varios Juzgados para el cobro de deudas, se acuerda la enajenación en pública subasta de las casas de la referida Sociedad, sitas en esta Corte, en las calles de Marqués de Cubas y Colegiata, ambas con el núm. 7 de las respectivas calles, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 15 de enero de 1923, a las cuatro de la tarde, en la Tenencia de Alcaldía del distrito del Congreso, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia a los acreedores hipotecarios y anúnciese en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y edicto en la Tenencia de Alcaldía referida.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo, para conocimiento de los que desean tomar parte en la subasta anunciada y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 95 de la Instrucción de apremio de 26 de abril de 1900.

Primero. Que los bienes trabados de embargo y a cuya enajenación se ha de proceder, son: la casa núm. 7 de la calle del Marqués de Cubas y la casa núm. 7 de la calle de la Colegiata, ambas de esta Corte, y que el tipo de la tasación será para la primera de 250.000 pesetas, o sea para la de la calle del Marqués de Cubas, y el de 375.000 pesetas para la de la calle de la Colegiata.

Segundo. Que los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios, pueden librar los bienes hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos y costas y demás gastos del procedimiento.

Tercero. Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración del acto, de tres a cinco de la tarde, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Cuarto. Que será requisito indispensable, para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

Quinto. Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

Sexto. Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a entregar el precio del remate, se decretará la pérdida del depósito que ingresará en las arcas del Tesoro público.

Madrid, 14 de diciembre de 1922.

El Agente,
José García Mayo.
(E.—606)

Domicilio de esta Agencia, calle del Pez, núm. 1, entresuelo izquierda, de tres a cinco de la tarde.

Ayuntamiento de Madrid

Presidencia.

Esta Alcaldía Presidencia, por decreto fecha 4 del actual, nombró a don Leopoldo Piñango de Escobar Agente ejecutivo auxiliar de la quinta Zona, entendiéndose hecho este nombramiento bajo la garantía y responsabilidad del Agente ejecutivo municipal de la expresada Zona, que fué quien lo propuso, así como igualmente la gestión que en dicho cargo realice.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 16 de noviembre de 1922.

El Alcalde Presidente,
El Conde del Valle de Suehil.

SOMOSIERRA

El padrón de contribuyentes de los obligados al pago del impuesto de cédulas personales de este distrito municipal, formado para el año próximo de 1923, se encuentra terminado y expuesto al público en la Secretaría

de este Ayuntamiento por espacio de quince días.

Lo que se hace público por el presente para conocimiento de las personas interesadas.

Somosierra, 8 de diciembre de 1922.

El Alcalde,
Graciano Sanz.

(Núm. 3.142)

OTERUELO DEL VALLE

El padrón de cédulas personales de este pueblo para el próximo año de 1923, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, para oír reclamaciones.

Oteruelo del Valle, 7 de diciembre de 1922.

El Alcalde,
Julián Montero.

(Núm. 3.141)

LEGANES

Don Pablo Durán y Pérez de Castro, Alcalde Presidente de este Ayuntamiento,

Hago saber: Que habiéndose formado el Registro fiscal de todos los edificios y solares existentes en este término municipal, la Junta pericial ha acordado que se exponga al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer dentro de dicho plazo las reclamaciones que consideren justas, por medio de instancia dirigida a la referida Junta y acompañada de los documentos justificativos correspondientes.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados.

Dado en Leganés, a 1.º de diciembre de 1922.

El Alcalde,
Pablo Durán.
P. S. M.,
El Secretario,
Serafín Cuadrado.

COLLADO MEDIANO

Terminado el padrón de contribuyentes por cédulas personales para el próximo año, queda expuesto al público en la Secretaría de mi cargo de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, para oír reclamaciones.

Collado Mediano, a 7 de diciembre de 1922.

Teodoro Garataya.

(Núm. 3.125)

VALDILECHA

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario de esta villa para el próximo año económico de 1923 a 1924, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Valdilecha, a 10 de diciembre de 1922.

El Alcalde,
Daniel Gómez.

(Núm. 3.149)

BUSTARVIEJO

El padrón de cédulas personales de este término municipal, formado para el año 1923, se halla de manifiesto al público por quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones.

Bustarviejo, a 27 de noviembre de 1922.

El Alcalde,
Pedro Plaza.

(Núm. 2.914)

ROBLEDILLO DE LA JARA

El presupuesto municipal ordinario de ingresos y gastos de este pueblo, formado para el ejercicio de 1923 a 1924, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones, pasado dicho plazo no serán atendidas.

Robledillo de la Jara, a 27 de noviembre de 1922.

El Alcalde,
Carlos Aubedo.

(Núm. 2.927).

Sección Administrativa de Primera Enseñanza DE LA provincia de Madrid

Con fecha 9 de los corrientes, y a virtud de lo prevenido en el Real decreto de 16 de abril de 1920 y Real orden de 17 del mismo mes y año, ha sido nombrada Maestra interina de la segunda Escuela nacional de Colmenar de Oreja, con el sueldo anual de dos mil pesetas y emolumentos legales, doña Evelia Marié Rodríguez.

Lo que se hace público en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de la interesada y demás efectos.

Madrid, 13 de diciembre de 1922.—
El Jefe de la Sección, Rafael López Mora.

La Hispano Aircraft

GUADALAJARA

De acuerdo con los artículos veinte, veintiséis y cuarenta y siete de los Estatutos, se reunirá la Junta general extraordinaria de Accionistas el día veintiocho de diciembre actual, a las diez y seis, en la Fábrica de Guadalajara, para resolver sobre la disolución de esta Sociedad, previniéndose que, si no concurren las dos terceras partes de los Accionistas que representan por lo menos los dos tercios del capital de las acciones, se celebrará la Junta veinticuatro horas después, si se halla presente la mitad más uno de los Accionistas que representan la mayor parte del capital social.

El Vicepresidente,
Ceferino Ballesteros.
(A.—1.021)

MADRID
IMPRENTA PROVINCIAL
Fuencarral, 84.